

## **Seminario de Procapitales: Analizan desarrollo y perspectivas del mercado de fideicomiso en el Perú**

**E**l mercado fiduciario peruano ha experimentado una importante evolución si tomamos como referencia el número de operaciones que se han llevado a cabo en nuestro país desde 1999, año en el que se promulga el Reglamento de Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios, hasta la actualidad, siendo el avance a nivel regulatorio determinante para el aumento del número de operaciones en este mercado.

En este contexto, y en el afán de continuar promoviendo el desarrollo del mercado de capitales en el Perú, la Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales (Procapitales) llevó a cabo el martes 24 de marzo en el auditorio Maes Heller de la Universidad del Pacífico, el Seminario “*El mercado de fideicomiso en el Perú: desarrollos y perspectivas*”, que contó con el copatrocinio de La Fiduciaria S.A., Baker Tilly Perú y la Universidad del Pacífico, todas ellas entidades asociadas a Procapitales, así como de las firmas TNT y Data Marketing.



El seminario contó con la participación como expositores de los señores Paulo Comitre, gerente general de La Fiduciaria S.A.; Mila Guillén, jefa del Departamento de Regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS); José Rivas, gerente de la División de Servicios Financieros de Baker Tilly Perú; y Arturo Tuesta, socio del Departamento de Servicios Legales y Tributarios de PricewaterhouseCoopers. Todos ellos coincidieron en señalar las ventajas de la utilización de la figura del fideicomiso como patrimonio autónomo de carácter inembargable, cuya utilización sirve para distintas finalidades, entre ellas el desarrollo de una serie de proyectos de infraestructura, inmobiliarios, de apoyo social, entre otros; la reestructuración de deudas; y principalmente como garantía de cumplimiento frente a cualquier préstamo u obligación contraída.

La primera exposición del seminario estuvo a cargo de Paulo Comitre, quien mostró la importante evolución que ha registrado el mercado fiduciario peruano, señalando las funciones de los partícipes del fideicomiso (fideicomitente, fiduciario y fideicomisario), y destacando las distintas estructuras de fideicomisos que existen. Así, indicó que entre los distintos tipos de fideicomisos se encuentran el fideicomiso en garantía, modalidad en la cual los activos que componen el patrimonio autónomo están destinados a asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones, ya pactadas o por concertar, a cargo del fideicomitente o de un tercero; el fideicomiso inmobiliario, mecanismo a través del cual se transfiere un inmueble a favor de una sociedad fiduciaria con el fin de que esta lo administre y desarrolle un proyecto inmobiliario cuyos frutos serán luego transferidos a favor de los fideicomisarios o beneficiarios del fideicomiso; el fideicomiso en control de flujos (fianza); el fideicomiso para el financiamiento de proyectos y para el financiamiento *escrow* o condicionado; entre otros. Comitre señaló que aún existe una agenda pendiente, considerando entre los principales factores que deben ser tratados por la regulación los referidos al aspecto tributario aplicable a algunos participantes del fideicomiso, la necesidad de una mayor defensa del patrimonio autónomo frente a amenazas de terceros, y una mejor definición de los roles del fiduciario.



Por su parte, Mila Guillén comentó el marco regulatorio aplicable al mercado de fideicomiso, destacando aspectos referidos a las obligaciones y prohibiciones reguladas para la empresa fiduciaria, el registro contable de los patrimonios fideicometidos, los derechos de los fideicomitentes, la ponderación del riesgo crediticio que deberán realizar los fideicomitentes, y las provisiones de las empresas que constituyen fideicomisos, las cuales deberán realizarse de manera proporcional a la correspondiente a cada

uno de los bienes comprendidos en el patrimonio fideicometido. Por otro lado, Guillén manifestó que la SBS tiene planeado adoptar algunos cambios normativos con el fin de mejorar el marco regulatorio aplicable al mercado fiduciario. Al respecto, mencionó que la SBS se encuentra llevando a cabo un proceso de adecuación de las normas contables por ella emitidas a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), evaluando la modificación del Reglamento del Fideicomiso en relación con la baja de activos a que se refiere la NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”.

José Rivas realizó una exposición sobre el uso del fideicomiso como herramienta para el desarrollo de inversión en infraestructura y apoyo social. Rivas destacó la interesante alternativa que constituye el fideicomiso como vehículo autónomo que permite a los gobiernos locales y regionales el manejo eficiente y transparente de sus fondos públicos a fin de desarrollar programas de apoyo al sector infraestructura y a la microempresa en nuestro país. Durante su exposición, Rivas comentó algunos casos exitosos de fideicomisos públicos, como la estructura del fideicomiso de la región San Martín utilizado para el financiamiento de obras de infraestructura vial; o el caso de Sedapal, empresa que recurrió al



fideicomiso para la puesta en marcha de sus proyectos y para la reestructuración de su deuda. Finalmente, el expositor se refirió a las sociedades de garantías recíprocas (SGR), figura utilizada en otros países como una alternativa de garantía para el apoyo a las pequeñas y medianas empresas (pymes), proponiendo que esta sea utilizada en nuestro país.



Arturo Tuesta expuso sobre el tratamiento tributario de los fideicomisos, señalando, en relación con el régimen del Impuesto a la Renta (IR), que en el caso de los fideicomisos bancarios, el contribuyente es el fideicomitente; mientras que en los fideicomisos de titulación, el contribuyente es quien tenga derecho a los resultados producto de las operaciones que realice el fideicomiso. En cuanto al régimen de Impuesto General a las Ventas (IGV), indicó que en el caso del fideicomiso bancario el contribuyente es el

fideicomitente, a diferencia de un fideicomiso de titulación en el que el contribuyente es el patrimonio autónomo como tal. Asimismo, Tuesta criticó la modificación a la Ley del IR vigente desde 2009 en lo referido a la atribución de rentas provenientes de fideicomisos bancarios, por cuanto ya no se permite a las personas naturales sin actividad empresarial, que actúan como fideicomisarios o fideicomitentes, compensar las ganancias y pérdidas que generen para la atribución de sus rentas al cierre del ejercicio económico.

El seminario, que contó con la participación de 88 asistentes, fue inaugurado por el director del Centro de Consultoría de la Universidad del Pacífico, Pedro Franco, y clausurado por el presidente del Consejo Directivo de Procapitales, Luis F. Arizmendi. Actuó como moderador Gerardo M. Gonzales, gerente general de Procapitales.

Léase, Comuníquese y difúndase.

**Fuente:** Procapitales / 24 de marzo de 2,009.

#### **Descarga de Presentaciones:**

<http://www.mediafire.com/?sharekey=c9e4ab57176ace4eed24a2875c7fa58ee04e75f6e8ebb871>

1. **El mercado de fideicomiso en el Perú situación actual y agenda pendiente.**  
Paulo Comitre - La Fiduciaria S.A.
2. **El marco regulatorio aplicable al mercado.**  
Mila Guillén - Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
3. **El uso del fideicomiso para el desarrollo de inversión en infraestructura y apoyo Social.**  
José Rivas - Baker Tilly Perú.
4. **Tratamiento tributario del fideicomiso.**  
Arturo Tuesta - PricewaterhouseCoopers